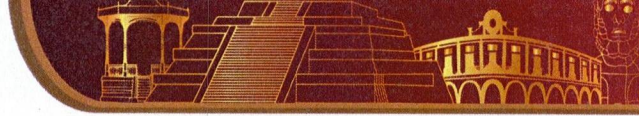




REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO: O:	X
Asignación de Clave Catastral por subdivisión				
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula		
Trámite que permite al propietario de un bien inmueble cumplir con la obligación de inscribir las propiedades resultantes de una subdivisión, lotificación, relotificación o fraccionamiento debidamente autorizado.				
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículos 171 fracción II, 175, 175 Bis, 179 fracción I, 181 y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; artículos 5 fracción II, 24, 25, 26 y 27 del Reglamento al Título Quinto del Cód. Financiero del Edo. México y Municipios; Política ACGC007, ACGC010, ACGC014 y ACGC015 del Manual Catastral del Estado de México			
DOCUMENTO A OBTENER:	Manifestación catastral por cada inmueble inscrito		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	El año fiscal corriente
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI ☐ NO ☒	DIRECCIÓN WEB	N/A	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando se generen nuevos inmuebles por motivo de subdivisión, lotificación o relotificación			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	Este trámite puede estar sujeto a verificación a fin de ubicar de forma precisa el inmueble y las posibles construcciones y tipologías de estas.			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO	
PERSONAS FÍSICAS				
1. Solicitud debidamente requisitada	SI	1, simple	Artículo 173 Código Financiero del Estado de México y municipios y política ACGC001 del Manual Catastral del Estado de México.	
2. Identificación oficial del propietario o Poseedor del inmueble	SI	1, simple	Política ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México; originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal	
3. Acuerdo o documento en el que conste la autorización de la gestión del servicio, solo en caso de copropiedad	SI	0	Política ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México	
4. Documento que acredite la propiedad el cual puede ser cualquiera de los siguientes: Escritura Pública; Contrato privado de compra-venta, cesión o donación; Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria; Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente; Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social; Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra; Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario o In matriculación administrativa o judicial	SI	1, simple	Artículo 173 y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y política ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.	
5. Autorización y plano respectivo de la subdivisión	SI	1, simple	Artículo 175 Bis, párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios	
6. Último recibo de pago predial: Boucher e impresión de pago de impuesto emitida por internet	SI	1, simple	Política ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.	
7. En caso de que no pueda acudir el propietario, carta poder del representante legal	SI	0	Política ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México	
8. En caso de carta poder; identificación de quien acepta el poder	SI	1, simple	Política ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior	



			devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
1. Solicitud debidamente requisitada	SI	1, simple	Artículo 173 Código Financiero del Estado de México y municipios y política ACGC001 del Manual Catastral del Estado de México.
2. Documento que acredite la propiedad el cual puede ser cualquiera de los siguientes: Escritura Pública; Contrato privado de compra-venta, cesión o donación; Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria; Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente; Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social; Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra; Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario o In matriculación administrativa o judicial	SI	1, simple	Artículo 173 y 182del Código Financiero del Estado de México y Municipios y política ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.
3. Autorización y plano respectivo de la subdivisión	SI	1, simple	Artículo 175 Bis, párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios
4. Último recibo de pago predial: Boucher e impresión de pago de impuesto emitida por internet	SI	1, simple	Política ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.
5. Poder del representante legal	SI	1, simple	Política ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México
6. Identificación del representante legal	SI	1, simple	Política ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
2. Documento que acredite la propiedad el cual puede ser cualquiera de los siguientes: Escritura Pública; Contrato privado de compra-venta, cesión o donación; Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria; Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente; Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social; Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra; Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario o In matriculación administrativa o judicial o certificado de posesión emitido por la Secretaría de Finanzas.	SI	1, simple	Artículo 173 y 182 BIS del Código Financiero del Estado de México y Municipios y política ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.
3. Autorización y plano respectivo de la subdivisión	SI	1, simple	Artículo 175 Bis, párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios
4. Oficio de comisión	SI	0	Política ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México
5. Identificación oficial del personal comisionado de la dependencia solicitante	SI	1, simple	Política ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.
2. Documento que acredite la propiedad el cual puede ser cualquiera de los siguientes: Escritura Pública; Contrato privado de compra-venta, cesión o donación; Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria; Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente; Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social; Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra; Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario o In matriculación administrativa o judicial o certificado de posesión emitido por la Secretaría de Finanzas.	SI	1, simple	Artículo 173 y 182 BIS del Código Financiero del Estado de México y Municipios y política ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México; destino: originales para cotejo y posterior devolución y copias para acervo documental del archivo catastral municipal.
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO		- Presentar solicitud y documentación necesaria - Verificación física del predio - Recepción de la manifestación catastral	



PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	15 días.			
COSTO:	Trámite gratuito, salvo que requiera certificaciones de clave y valor catastral o cualquier otro servicio catastral			
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	N/A			
OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A.			
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Los resultados de los tramites solicitados, solo podrán ser entregados a la persona que firmo la solicitud o en su caso a quien la carta poder anexada al trámite faculte para ello. A fin de que la información que queda registrada sea lo más veraz posible y evitarle problemas futuros, el personal de la Coordinación estará autorizado a solicitar algún otro documento que considere necesario.			
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	Conforme a lo estipulado en artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos			

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
Ayuntamiento de Tenango del Valle				Coordinación de Catastro	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA: L.A. Damián Ismael Sánchez Garduño.					
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza de la Constitución		NO. INT. Y EXT.:	101
COLONIA:	Centro	MUNICIPIO:	Tenango del Valle		
C.P.:	52300	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	De 8:00 a 17:00 hrs., de Lunes a Viernes		
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
717	14-4-01-60		304	Ninguno	coordinacion.catastro@tenangodelvalle.gob.mx
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	N/A				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A				
DOMICILIO:	CALLE:	N/A		NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:	N/A	MUNICIPIO:	N/A		
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A		
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Quién puede tramitar la asignación de clave catastral por subdivisión?				
RESPUESTA:	El propietario o poseedor o quien legalmente lo represente previa identificación y Notarios Públicos.				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Cuáles son los alcances de la asignación de clave catastral por subdivisión?				
RESPUESTA:	De alcances puramente administrativos, no genera por sí misma, ningún derecho de propiedad o posesión en favor de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito el inmueble en cuestión.				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Es necesaria la verificación física el inmueble para la asignación de clave por subdivisión?				



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



TENANGO
2025-2027 DEL VALLE



RESPUESTA:

Si, en el caso de inmuebles que aun contando con la ayuda del propietario o poseedor no sea posible ubicarlos para asignarles la clave catastral en gabinete, se deberá visitar en campo para su correcta localización y asignación de clave.

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS

Certificación de clave, certificación de clave y valor catastral, entre otros

ELABORÓ:

C. Carlos Trujillo Pedraza

Auxiliar Administrativo

VISTO BUENO:

L.A. Damián Ismael Sánchez Garduño

Coordinador de Catastro

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

30 / 06 / 25